

**ACTA SESIÓN**  
**Consejo de la Sociedad Civil de la Niñez del Ministerio de Desarrollo Social**

FECHA: <b>Fecha 29 de julio</b> LUGAR: Ministerio de Desarrollo Social, Catedral 1575, Santiago.
--

ASISTENTES	ORGANIZACIÓN / CARGO
<b>Pablo Viollier</b>	Abogado especialista en Derechos Digitales de Fundación <a href="http://www.derechosdigitales.org">www.derechosdigitales.org</a>
Esteban Oyarzo	Departamento Programas de Niñez y Familia División de Promoción y Prevención Subsecretaría de la Niñez
Milagros Nehgme	Corporación Opción
Ana María Farías	Universidad Alberto Hurtado
María Jimena Valenzuela	Universidad de los Andes
Isidora Yarur	Consejo San Pedro de la Paz
Luis Matías Orellana	Fundación ECAM
Paulo Egenau	Hogar de Cristo
Carmen Gloria Beroíza	Instituto Profesional AIEP

DIRIGE LA REUNIÓN	Milagros Nehgme, Presidenta del Consejo
-------------------	---

**TEMAS TRATAR**

- I.- Exposición Derechos Digitales:** Alcances del Sistema Alerta Temprana. Expositor :Pablo Viollier  
**II.- Reunión Interna Consejo** para recoger sugerencias y comentarios.

- Se excusa de asistir María Trinidad Avaria y Yoselin Ruminot.
- Se inicia la sesión 15,00 en punto con asistencia de Esteban Oyarzo por parte de la Subsecretaría de la Niñez.
- Introduce tema Milagros Nehme y presenta al invitado.
- Esteban Oyarzo, compromete por parte de la Subsecretaría de la Niñez, el envío de Minuta del Sistema de Alerta que se está piloteando en conjunto con las OLN, y en especial, de los resguardos de la información sensible de NNA.

I.- Pablo Viollier presenta al Consejo :

EL SISTEMA DE ALERTA DE NIÑEZ: UNA MIRADA DESDE UNA PERSPECTIVA INTEGRAL DE DERECHOS FUNDAMENTALES

- Sugerencia preliminar de expositor: Disponer de la información completa y oficial del Proyecto Sistema de Alerta Temprana de la Niñez.
- La presente exposición está disponible en la página web de [www.derechosdigitales.org](http://www.derechosdigitales.org) , ONG especializada en la defensa protección y desarrollo de privacidad de datos personales.
- En primer lugar, PV observa que desde una perspectiva constitucional, hay alertas respecto del proyecto de Alerta Temprana. No se cuenta con información acerca de los mecanismos y cómo se va a implementar la política pública, considerando que la Constitución establece norma de reserva legal en artículo 19 N°26 para todas las materias que restrinjan un derecho fundamental, en atención a mantener un adecuado balance de poderes ejecutivo y legislativo. Además, en el mismo proyecto de ley garantías de la niñez art 30, en capítulo de Principios Comunes de medidas administrativas y judiciales, se consigna que debe expresarse en una ley las materias restrictivas de un derecho. Luego, debiera tramitarse el proyecto con rango de Ley y no implementarse por la vía administrativa o por decreto.
- PV menciona que por otra parte, existe también preocupación por la posible vulneración del derecho preferente de los padres de educar a sus hijos, si se implementara este Sistema de Alerta Temprana de Vulneración de un derecho fundamental de un NNA, vía un algoritmo matemático exclusivamente. Pensar, como padres, que llegara alguien a golpear la puerta de mi casa para informarme que mi hijo está en riesgo de vulneración, ya que por una probabilidad estadística y aplicación de un algoritmo se detonó una alarma, resulta muy violento.
- Este proyecto debe considerar por tanto, la Protección Derechos Personales de los NNA, ya que este proyecto involucra recolección y análisis de grandes volúmenes de datos personales, por ejemplo: nombre dirección y también los denominados datos personales sensibles. Se diferencia aquí el dato personal del dato personal sensible. Se entiende por dato personal, cualquier información que haga referencia a una persona identificada o identificable, por ejemplo número teléfono, dirección IP, en un contexto. Cuando se trata un dato personal hay un estatuto jurídico que regula su cumplimiento, con mayor razón cuando el dato es sensible se requiere estatuto y garantía de mayor protección del dato, referido a información acerca de la libertad, orientación sexual, rasgos físicos, hábitos personales, estados de salud físico y psíquicos. Estos datos personales sensibles son justamente los datos que el sistema busca recolectar. Tratándose de datos que como los que se está hablando, segmenta a los NNA por estratos socioeconómico, incluso alguna vez se habló de recabar el historial adicciones familiares (alcoholismo, drogadicción VIH), su resguardo en fundamental. Además por tratarse de un dato de un NNA, por si mismos son considerados altamente sensibles, disponen de una reserva y estatuto particular de protección.
- Según se conoce del proyecto, los datos serán administrados centralizadamente por un solo organismo, que generarán un ranking de vulnerabilidad. Surge la duda que con ello se está vulnerando el trato de los datos personales, ya que no existe habilitación legal, ni menos consentimiento del afectado. Como sabemos, los organismos públicos para tratar datos personales solo pueden hacerlo dentro del ámbito de su competencia, el problema es que la categoría de dato personal sensible, corresponde a un estatuto

personal excepcional y por tanto, de interpretación restrictiva, que requiere con mayor razón, habilitación específica para el dato. La atención a la competencia del órgano público, no basta por sí solo.

- En general, en la doctrina se recogen 2 principios: el de Finalidad y el de Proporcionalidad, que se aplican a las Políticas Públicas y pertinentes al proyecto de Alerta Temprana. La finalidad, se refiere a que los datos recolectados de una persona, solo puede utilizarse para la finalidad para la cual fue recogido. Por ejemplo, en una rifa no correspondería solicitar un dato de sangre. La finalidad restringe el uso del datos, luego, el Ministerio no podría usar datos para otros fines, como sería por ejemplo usar datos de gendarmería o de salud con una finalidad distinta a la de generar un sistema de alerta temprana. El principio de proporcionalidad, establece por su parte, la relación que debe existir entre la cantidad y tipo de dato y el fin de recoger ese dato. Se debe demostrar que no hay otro mecanismo más inocuo que el de levantar datos de manera tan masiva y cuantiosa. El nivel de afectación y el objetivo de la política pública, por tanto, deben poseer un criterio de racionalidad, que exige considerar la prevención y resguardo de los datos personales, en todo caso.
- Se deben conjugar además otras 3 variables fundamentales:
  - 1.- Ciberseguridad
  - 2.- Aprendizajes de experiencias comparadas
  - 3.- Criterios de operación de manejo de base datos, hay gran concentración de información y constitución de nuevas bases de datos de información sensible de NNA, a partir de al menos 20 fuentes de información. ¿Quién se hará responsable del uso o abuso de tales bases de datos?. Considerar además que las nuevas bases de datos requieren un mecanismo de habilitación legal e inscribirse registro civil.
- La regulación legal requerirá diseñar un modelo operacional, mecanismos de almacenamiento y cifrado. Además de una estructura ben acotada de privilegio de acceso, sería importante consignar a juicio PV, que NADIE puede tener acceso a TODO el ranking NNA.
- Ximena nos comenta, que ha habido casos de alto impacto en que incluso se ha observado un cambio en el genoma, ocasionado por exposición a estrés. Luego, conocer los datos de riesgo de vulneración para evitar que estrés de produzca en un determinado caso, puede llegar a ser muy relevante para el aseguramiento de los derechos fundamentales de los NNA, debemos contar con la información.
- PV, comenta a propósito de la experiencia algorítmica, que a los algoritmos matemáticos al parecer los cubre una especie de “manto de veracidad”, y que se han realizado estudios para revelar si es efectivo el uso algorítmico desde la perspectiva de la transparencia de datos. Conocer los antecedentes y la explicación de cómo se llegó a tal o cual conclusión a partir del algoritmo, es un derecho que toda persona afectada tiene. En este sentido, se dice, que el algoritmo tiene un rasgo de opacidad y falta de transparencia esencial, ¿quien asegura el expertisse técnica para definir y asignar parámetros ? a simple vista se observa que hay asimetría de información para transparencia y fiscalización de la Política Pública.
- Al respecto Esteban Oyarzo, comenta que efectivamente ha habido cambios en los parámetros y ponderación de cada criterio del cálculo del algoritmo, durante el desarrollo sistema alerta.
- Estudios en la materia revelan que están presente más de 40 posibles sesgos identificados en los programadores de algoritmos, que suelen proyectarlos al medir índices de vulnerabilidad, por ejemplo: si el niño ha ido o no a misa, refleja un valor de la persona que diseño algoritmo. La experiencia internacional señala que en materia racial y género hay sesgos demostrados. Es importante considerar elementos de alta calidad en la definición técnica del algoritmo, para evitar llegar a resultados discriminatorios.
- Parece incorrecta la creación de un ranking de vulnerabilidad ya que se abre una arista de mal uso de la información o negligencia de efectos impensables en el largo plazo. Las bases datos paralelas es un tema atingente a considerar también.
- Existe experiencia comparada registrada en Nueva Zelanda, en que coexiste un mecanismo de alerta algorítmico, de carácter complementario a la evaluación profesional del Trabajador Social, es decir, no es el algoritmo el que decide cuándo intervenir, solo levanta una alerta que presenta al profesional, para que lo tenga en consideración o no, y considere visitas y otras acciones profesionales, si lo amerita. Este

reporte corresponde a una evaluación reciente de la data de 2017, de la política implementada en 2015. Se utilizó el criterio de evaluación a través del trabajador social, y se pudo determinar que el margen de previsión de realizar o no intervención de decisión, y se pudo determinar que esta decisión fue acertada, respecto de los que la utilizaban, mejorando en un 6% del resultado. Desde el punto de vista de la evaluación costo-beneficio, solo aumentó la capacidad predictiva del sistema de alerta temprana en un 6%. Luego el beneficio de la inversión económica no parece justificar suficientemente la implementación del sistema de alerta considerando los altos volúmenes de inversión para el caso chileno. Surge la voz de consejeros que proponen ¿por qué no ocupar esa misma inversión en mejorar mayor número de profesionales especialistas?

- En el caso nuevo zelandés de estudio, hubo mecanismos de transparencia de criterios y mecanismos de cálculo y criterios de evaluación de ítems para llegar al resultado. Otra diferencia con nuestro país, que aún no se conocen datos. Se consulta ¿Cuándo van a estar disponible las variables y criterios de vulneración y ponderación de cada uno de ellos? ¿Qué se hará para eliminar opacidad por falta transparencia?
- Ana Maria, al igual que todos los consejeros reflexiona y agradece la claridad del expositor y la trascendencia del tema en varios sentidos, el primero referido a la reserva legal, el segundo, relacionado con el uso de base de datos que generará nuevamente una discriminación arbitraria entre niños vulnerables vs niños no vulnerables. La etiqueta social marcaría un retroceso, la igualdad de derechos de los NNA va en sentido contrario al ranking, porque segmenta y estigmatiza a los NNA, en base a vulneración socioeconómica, y como agrega Pablo, ¿No sería del caso considerar también los factores protectores en el contexto general familiar y comunitario, que al interactuar entre sí produce un efecto terapéutico demostrado, que aminora el impacto negativo de los factores de riesgo? En el sistema de Alerta Temprana se observa un sesgo negativo y problemático que no considera otros factores protectores del contexto, que ha sido abundantemente estudiado y demostrado sus efectos positivos para aminorar el impacto de riesgo. Las familias han demostrado ser perfectamente competentes para hacerse cargo de sus hijos, frente al error histórico cometido en nuestro país de haberlos institucionalizado tempranamente, con los que en buenas cuentas, se invalida los efectos favorables que ejerce la familia. Se presenta un sesgo negativista, que escinde y segmenta y aumentan aún más la discriminación de los NNA, y desde el principio de finalidad que debe cumplir una Política Pública, analizado más arriba en este documento, no se cumple el requisito.
- Ximena agrega, que no obstante compartir los puntos señalados anteriormente, hay que tener presente los efectos de las experiencias traumáticas sobre el desarrollo que pueden llegar a ser en casos extremos determinantes para que se llegue a la vulneración efectiva del derecho del NNA, considera al igual que los demás consejeros que deberían incorporarse en el algoritmo los factores protectores por ejemplo: un cuidador que ejerce función del padre o madre. Sabemos por estudios epidemiológicos que hay ciertos elementos de prevalencia que aumentan el riesgo tales como, hogar monoparental con madre sin trabajo o padres fumadores que poseen más riesgo de contraer enfermedades, y que hay que asumirlos sin temor a la eventual estigmatización, ya que están fundados y demostrados.
- PV, menciona que en su apreciación personal e intuitiva, la utilización de algoritmos, suele tener un problema de legitimidad social, aunque estén realizados con las mejores estrategias, técnicas y transparencia. Por ejemplo, en caso chileno, el mecanismo de admisión escolar, que es muy bueno pero no se ve legítimo por la población. En general, las personas tienen mejor reacción cuando es entregada por miembros de la comunidad o municipalidad o por un par cercano y empático. La legitimidad social es un tema del cual debemos ocuparnos también, se anticipa un problema
- Milagros, recalca que sin duda desde el Ministerio y Subsecretaría de la Niñez, hubo la mejor intención, no obstante se debe cuidar la legalidad del proyecto en primer lugar, ya que no hacerlo sería no respetar los derechos a la privacidad y en definitiva, otra forma de vulneración de los derechos fundamentales de los NNA.
- Se agradece a PV y se felicita por su aporte. Esteban, por parte de la Subsecretaría nos propone al Consejo

hacerles llegar las observaciones (no más de 10) para aclarar preguntas y dudas.

- Antes de retirarse PV, consulta acerca de la incorporación de la Ley respectiva, ya que se ha hablado en esta reunión, que ya habría un piloto levantando alertas.
- Esteban Oyarzo, responde que no se ha hecho cruce de bases de datos intersectoriales, sino solo se utiliza el dato local territorial que llega a la OLN, por ejemplo, en caso de ausencias escolares prolongadas en prevención de una posible deserción escolar. Siempre el coordinador puede desestimar una alerta (sectorialista en todo caso) o bien trabajar en las duplas trabajador social y psicólogo en programas de acompañamiento familiar
- Matías señala que como Consejo deberíamos tener mayor control de lo que se realiza con los NNA, y cuidar de no segmentar la pobreza, y a su vez, consulta si este nuevo proyecto de alerta temprana dispone de fondos aprobados? ¿Se puede implementar realmente? ¿Cómo se realizará el manejo de datos, quienes y hasta qué punto tendrán acceso?
- Ana María, comenta que le genera grandes dudas la necesidad real de generar un ranking de vulnerabilidad, no solo por la transparencia y riesgo de mal uso de la información, sino por no tratar al niño en su contexto. Matías además, agrega que el riesgo de mal uso o abuso de los datos también es una realidad con cambios de gobierno o intereses de tipo político o demagógicos.
- Matías nos llama también a poner atención en otros hechos contingentes que están ocurriendo hoy en día respecto del cual debemos manifestarnos como Consejo, tales como, el reciente resultado del Informe de PDI, en base a información de 241 residencias en que se detectan vulneraciones de derechos de NNA, en gran número.
- Milagros refuerza la importancia de traer los temas que se estimen relevantes aunque sean contingentes y no estén en la agenda de sesión, se incorporarán igualmente en la agenda de trabajo del Consejo.
- Ana María, observa un tema en la política que todavía le resulta incoherente y que también lo levantamos en sesión previa con ocasión OLN, referido a que la vulnerabilidad es más bien de la familia, no es del niño. Se pregunta ¿Por qué en vez de pensar en un sistema de ranking mejor no se perfecciona la información a nivel local y de la familia? Matías reafirma esta postura: los niños no son los vulnerables y ha habido un error en tratar de salvar a l niño en su vulneración, si tarde o temprano se le entregará a una familia que no se ha preparado previamente.
- El énfasis de la familia hoy es muy atingente y se valora, pero cuidar que no es el niño vulnerable, sino que VIVE vulnerabilidades, al confundir estos conceptos y no abordar la vulnerabilidad desde su fuente familiar, se está estigmatizando al niño incluso dentro de su propia familia.
- Y la pregunta previa y más importante a considerar sería ¿Qué estamos entendiendo por vulnerabilidad?

Finalmente se agradece por parte del consejo el aporte de Pablo Viollier con su clarísima presentación.

## II.- Trabajo interno de Comisión.

Milagros propone los temas que enviaríamos en consulta u observación, además de los que los consejeros estimen pertinentes agregar cuando se les envíe esta acta de sesión:

- ¿Los aspectos operativos el Sistema “Alerta de Niñez” serán incorporados al proyecto de Ley de Garantías de la Niñez? ¿Cómo se asegurará cumplimiento de norma reserva legal 19 N°26 de la Constitución Política de la República?
- ¿Qué información estará disponible en la página web y qué parte de ella será pública?
- ¿Cuándo será posible contar con el listado completo de las variables a incluir y sus fuentes institucionales, y el peso asignado a cada una de las variables consideradas?
- ¿Costos están asegurados? ¿Personas que trabajarán en algoritmos son especialistas? ¿Cómo se abordará el tema de sesgos inconscientes?

- Sugerencia de incorporar factores protectores de riesgo en el diseño del algoritmo.
- ¿Se dispone de las acciones precisas y efectivas territoriales o sectoriales, para atender los casos cuando se detonen las alarmas de riesgo de vulneración de algunos derechos de NNA en Sistema de Alerta Temprana?

## DESARROLLO Y ACUERDOS

### Próximas acciones:

1. Matías enviará carta respecto informe PDI, para que tengamos una voz como Consejo de la Niñez en un tema tan relevante y contingente.
2. Esteban Oyarzo enviará Minuta de actualización de estado de avance del proyecto Sistema de Alerta Temprana por parte de la Subsecretaría de la Niñez
3. Esteban Oyarzo enviará respuestas a las consultas y sugerencias emanadas de este Consejo y que se proponen en este Acta
4. 23 septiembre Ley de Protección Integral, conocer estado de proyecto de Ley de Subsecretaría dos semanas antes y Milagros enviará una minuta puntos que analizaremos sesión.

HORA DE FINALIZACIÓN

18,00 horas

RESPONSABLE DE ACTA

Carmen Gloria Beroíza  
Secretaria Ejecutiva Consejo